



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013103001 1998 00360 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que el presente proceso terminó por desistimiento tácito mediante providencia de 28 de enero de 2015, perdiendo competencia este despacho para adelantar actuación adicional alguna, aunado a que en la citada decisión se ordenó poner a disposición de quien embargo remanentes, esto es, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño (Vichada), las medidas cautelares que incluían el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 540-1117 (Oficios 3403 y 3404 de 21 de noviembre de 2017, remitidos a la autoridad judicial y a la Oficina de Registro por correo electrónico el 14 de diciembre de 2017), es por lo que atendiendo lo comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño (Vichada), esto es, sobre la cancelación por caducidad del embargo hipotecario ordenado dentro del asunto de la referencia, se ordenará que por **secretaría** se ponga en conocimiento del presente auto y de lo comunicado por la ORIP de Puerto Carreño a dicha entidad y al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño (Vichada) para lo de su competencia.

CÚMPLASE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ